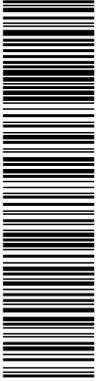


DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA .Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la derogación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Nerja del año 1997, así como, aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja, cuyos anuncios fueron publicados en el Tablón Virtual Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 215, de 10 de noviembre de 2020, sin que se haya formulado reclamación alguna en el periodo de información pública, según consta en Informe emitido por el Gestor del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y certificación de la Secretaría General, entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario, con sujeción al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Reglamento entrará en vigor cuando una vez publicado este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con el texto íntegro del mismo, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

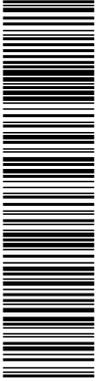
A continuación se inserta el texto íntegro del citado Reglamento:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NERJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en sus artículos 25, 2, c) y 26, 1,c) atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia para la prestación del Servicio de Protección Civil, de ejercicio obligatorio en aquellos municipios que tengan más de 20.000 habitantes. En base a dicha habilitación legal y para facilitar a los vecinos de nuestro término municipal la prestación voluntaria de los Servicios de Protección Civil, cuyo deber de colaboración, le viene constitucionalmente impuesto, bajo el nombre de AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL y con apoyo en la organización especializada de servicios básicos de intervención y emergencias y con dotación presupuestaria municipal, se crea este instrumento operativo de colaboración ciudadana, que se regirá por la legislación básica del Estado y por la que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma Andaluza.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

C/ Carmen, 1 - 29780 NERJA (MÁLAGA) - TELÉFONOS: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - FAX: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1

La instrumentación de una base organizativa que permita una eficaz protección de las personas y bienes, en situaciones de emergencia, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, es el fundamento y principal objetivo de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, como regulación del desarrollo y cumplimiento de los deberes ciudadanos impuestos por el número 4 del artículo 30 de la Constitución Española. La cual ha sido sustituida por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 1º define la Protección Civil como un instrumento de la política de Seguridad Pública, siendo el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada. En su artículo 7.2. Derecho a la participación de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Las actuaciones de voluntariado recogidas en el presente reglamento se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de Protección Civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

La Ley 2/2002, de fecha 11 de noviembre de 2020, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 26.1. Los municipios participan en las tareas de Protección Civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles: f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado. Artículo 28. La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar las tareas de colaboración en labores de Prevención, socorro y rehabilitación. Artículo 29. Corresponde a las Entidades Locales la adopción de acuerdos de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial.

El DECRETO 159/2016, de fecha 4 de octubre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotando a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codi=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Nerja, es una organización especializada para la participación ciudadana por vía de colaboración, e instrumentación de eficaz apoyo a la coordinación preventiva y operativa de las acciones públicas directamente encaminadas a la protección de personas y bienes frente a los riesgos y daños provocados por situaciones de emergencia, catastróficas o de calamidad pública, con las finalidades inmediatas de evitarlas, reducir sus efectos, reparar sus consecuencias y en su caso, corregir y eliminar las causas de tan perjudiciales efectos. Con el presente reglamento se pretende adaptar la regulación del voluntariado de Protección Civil de Nerja a la normativa vigente y en especial al Dec.159/2016, de 4 de octubre.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil tiene también como objeto colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de Protección Civil mediante los planes específicos que se establezcan desde el área de Seguridad Ciudadana.

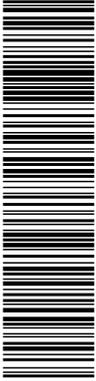
Igualmente, la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil colaborara en los eventos que organice el municipio y en los dispositivos de acción social. El presente reglamento será de aplicación en el término municipal de Nerja.

ARTÍCULO 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 3º.- Podrán vincularse a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Así mismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como ciudadanos/as pudiera corresponderles en relación con la realización de

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&forma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la prestación personal obligatoria a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Protección Civil y demás legislación vigente.

Capítulo II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado, de los ciudadanos/as en el Servicio Municipal de Protección Civil de Nerja, se realizará mediante su incorporación a esta Agrupación Local del Voluntariado.

ARTÍCULO 6º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde como máximo responsable y Jefe Local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Concejal Delegado. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en el Área de Seguridad. A excepción de cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, en cuyo caso dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Nerja, salvo lo dispuesto en el art.7.2 del Dec.159/2016 de 4 de Octubre.

ARTÍCULO 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios, de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de la actividad de Protección Civil. Los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, no obstante los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

ARTÍCULO 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, como Colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público. Podrán integrarse como miembros del Voluntariado de Protección Civil de la Agrupación de Nerja, como voluntarios activos todos los vecinos residentes en la localidad o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo estimen conveniente, siempre que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pos_codigo=1&ent_id=1&forma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ARTÍCULO 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado. Podrá acceder a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección de Nerja, toda persona física que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de voluntariado de Protección Civil.
- c) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- e) Haber superado el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.
- f) Superar una entrevista personal para valorar la adecuación, preparación e intereses en pertenencia a la Agrupación Local del Voluntariado. Dicha entrevista será realizada por responsables de la Agrupación y/o del Servicio Local de Protección Civil.

El órgano competente del Ayuntamiento, resolverá sobre el ingreso de la persona solicitante, pudiendo denegarlo de manera motivada en el supuesto de incumplimiento de los requisitos antes expresados. Mediante la firma de la solicitud dará consentimiento expreso para que el servicio de protección civil pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por el, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, si pudiendo ser cedido a administraciones como el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, escuelas nacional o autonómica de protección civil o entidades aseguradoras con las que sean necesario para el trámite de gestiones en el marco del voluntariado de protección civil.

Asimismo, queda informado de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito dirigido al: Ayuntamiento de Nerja, Servicio Local de Protección Civil, calle Carmen, , 29780-Nerja (Málaga) para ejercicio de derechos, acompañando copia del DNI.

FUNCIONES

ARTÍCULO 10º.-

- 1. Sus funciones se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación obedeciendo las instrucciones de las personas responsables y autoridades y personal competente en materia de P.C. y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a esta agrupación en este reglamento y Dec.159/2016 de 4 de octubre, salvo los supuestos previstos en el art 6 de este reglamento y 14 del dec.159/2016.Los miembros del voluntariado de P.C. no tendrán la condición de autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- 2. Colaboración en tareas de logística y acción social ante emergencias, así como apoyo a servicios de seguridad y emergencias ante situaciones de riesgo previsible.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&forma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

C/ Carmen, 1 - 29780 NERJA (Málaga) - Teléfonos: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - Fax: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1

3. Documentar los incidentes que se produzcan, al objeto de elaborar un dossier, para que sean evaluados por servicios técnicos municipales y adopten medidas de corrección o eliminación del riesgo.

4. Especial dedicación deberá desarrollarse por el voluntariado de Protección Civil en todo relativo a la prevención, destacando:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y planes de autoprotección.
- Participar activamente en campañas y en planes formativos e informativos relacionados con la Protección Civil.
- Actuar en dispositivos de carácter preventivo por eventos públicos.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las administraciones públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

ARTÍCULO 11º.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente en Secciones: Sección de transmisiones, primeros auxilios, prevención, operativa, contra incendios y salvamento, formación y logística.

En la sección de Prevención:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local.
- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección.
- Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.
- Y cualesquiera otras previstas en las normas de aplicación.

En la sección Operativa:

- Participación en dispositivos de carácter operativo.
- Apoyo, según procedimientos preestablecidos, a los servicios operativos de emergencia.
- Colaboración en dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Activado el Plan de Protección Civil de ámbito Local, la A.L.V.P.C. podrá desarrollar las funciones establecidas al respecto en el mismo.
- Apoyo en actividades de cualquier índole que organice el Ayuntamiento y que suponga algún tipo de riesgo para sus participantes.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- A estas funciones se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.
- En sus actuaciones los voluntarios de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 12º.- El Jefe de la Agrupación Local del Voluntariado será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal que ostente la Delegación de Protección Civil.

ARTÍCULO 13º.- Los Jefes de las Secciones serán nombrados por el Jefe de Agrupación de entre los Jefes de Grupo que componen cada Sección; asimismo los Jefes de Grupo serán designados por el Jefe de la Agrupación de entre los Jefes de equipo que componen cada grupo de intervención.

DISTINTIVOS

ARTÍCULO 14º.- Todos los componentes de la ALVPC de Nerja ostentarán en su uniforme los distintivos del voluntariado de protección civil de Andalucía y el del Ayuntamiento de Nerja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las ALVPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la agrupación y sus miembros.

EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN

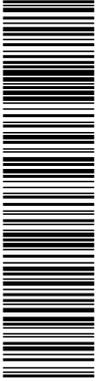
ARTÍCULO 15º.-

1. El Ayuntamiento garantizará que:
 - a) La agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en material de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

ARTÍCULO 16º.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación. El Ayuntamiento podrá regular lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

C/ Carmen, 1 - 29780 NERJA (Málaga) - Teléfonos: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - Fax: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

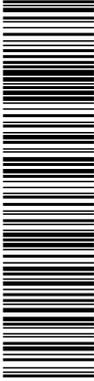
ARTÍCULO 17º.-

1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «Protección Civil».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
9. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
10. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».
11. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
12. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
13. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

ARTÍCULO 18º.-

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

ARTÍCULO 19º.-

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

**Capítulo III
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 20º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 21º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

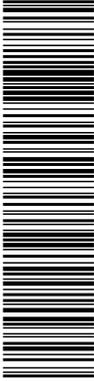
- a) Cursos de orientación de aspirantes al Voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación. Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de todas aquellas acciones formativas que complementen la mejor cualificación de los voluntarios que forman las distintas unidades y secciones.

**Capítulo IV
DERECHOS**

ARTÍCULO 22º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sea requerido, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codigo=1&ent_id=1&forma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

C/ Carmen, 1 - 29780 NERJA (MÁLAGA) - TELÉFONOS: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - FAX: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1

a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen y participar activamente en los programas desarrollados por la ALVPC de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento y en las disposiciones de desarrollo del mismo que pudieran dictarse.

b) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros, realizando las actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas.

c) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener todo el apoyo material de la organización, así como no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias, salvo en situaciones de emergencia o catástrofe. Será por cuenta de la Administración Pública que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre administraciones, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.

d) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

e) Cesar en su condición de persona miembro del voluntariado de protección civil.

f) Ser informado del contenido del presente reglamento, así como de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

g) A participar en la organización en la que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas, y en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.

ARTÍCULO 23º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a elevar directamente sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil o al Coordinador del Servicio. Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 24º.- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Acza Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Acza Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&idforma=1



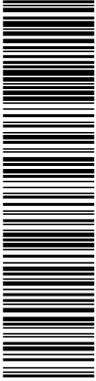
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DEBERES

ARTÍCULO 25º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y siempre respetara los principios, acuerdos y normas que rigen la organización, cooperando con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la ALVPC, respetando sus fines y normativa reguladora.
- b) Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadano/as, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera ser ofrecida por parte de los mismos o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c) Actuar de forma diligente y solidaria cumpliendo las instrucciones e indicaciones dictadas por los responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil.
- d) Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- e) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados a la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, a efectos de identificación.
- f) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- g) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC, una vez cese su condición de miembro de la Agrupación.
- h) Poner en conocimiento del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- i) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia
- J) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- k) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- l) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- m) Respetar el contenido del presente reglamento, así como de sus normas de desarrollo.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA .Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_codigo=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ARTÍCULO 26º.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Organización.

- a) Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.
- b) En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales. De no cumplirse este compromiso sin justificación alguna será dado de baja.
- c) El jefe de Agrupación cada 6 meses deberá revisar las fichas de los voluntarios, para poder dar de baja a los que no hayan presentado causa justificada por la no realización de Servicios.
- d) En ningún caso un voluntario podrá omitir su servicio una vez cerrado, sin una causa justificada dando el tiempo suficiente para sustituirlo por otro compañero.

ARTÍCULO 27º.- En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal miembro fuera de los actos de servicio.

ARTÍCULO 28º.- La pertenencia del voluntario a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil es gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. El voluntario tiene derecho a ser resarcido de aquellos gastos que se originen como consecuencia de la prestación del Servicio.

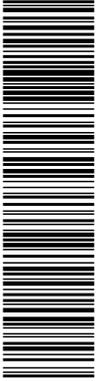
ARTÍCULO 29º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado.

En cualquier caso la Agrupación podrá solicitar al voluntario en cualquier momento el material a su cargo para control del mismo, retirada para uso de cualquier otra persona, o renovación del mismo, debiendo estar este siempre localizado por el voluntario o en su correspondiente taquilla.

**Capítulo V
RECOMPENSAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 30º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones. La valoración corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&forma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

C/ Carman, 1 - 29780 NERJA (Málaga) - Teléfonos: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - Fax: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1

ARTÍCULO 31º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuestas para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

ARTÍCULO 32º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente, a través del Área de Protección Civil.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

1º.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra o afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.
- e) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2º.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en protección civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- b) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021. Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&idforma=1

C/ Carmen, 1 - 29780 NERJA (Málaga) - Teléfonos: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - Fax: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo décimo. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

e) La falta de respeto y los insultos.

f) La acumulación de tres faltas leves.

g) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.

h) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.

i) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

3º.- Serán causa de expulsión, como consecuencia de una falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales, del Servicio, conforme dispone este Reglamento.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

d) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

f) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave que afecte a la misión que deba cumplirse.

g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

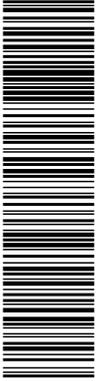
h) El consumo de bebidas alcohólicas o drogas durante la prestación de su servicio como voluntario.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial, en su artículo décimo.

Capítulo VI RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 33º.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se extinguirá y suspenderá en los supuestos previstos en el artículo 13 del Decreto 159/2016, y por la falta de

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

compromiso y ausencias reiteradas en la prestación del servicio, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 34º.- Se considera baja temporal en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por motivos de trabajo, por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

ARTÍCULO 35º.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la petición del interesado o la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios exigidos en este Reglamento; o la negativa a realizar una actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

ARTÍCULO 36º.- Acordada la baja y notificada al interesado, por este se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37º.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán normas internas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

La aprobación de estas normas corresponderá al Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil, o por delegación de éste, al Concejal Delegado de Protección Civil. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

2ª. Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Servicio Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

3ª. Este Reglamento, una vez aprobado por el Pleno, entrará en vigor quince días después de la publicación del texto íntegro en el BOP, según el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO Anuncio aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4HJ94-F7BAG-TLEIP Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 11:42:02 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal delegado de Seguridad y Transporte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 16/02/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 16/02/2021 12:53



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal delegado de Seguridad y Transporte (Francisco Enrique Arca Fernández) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:53:54 del día 16 de Febrero de 2021 Francisco Enrique Arca Fernández. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=1&ent_id=1&idforma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado expresamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento, así como todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.”

**EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE,
(Documento firmado electrónicamente)**

C/ Carmen, 1 - 29780 NERJA (Málaga) - Teléfonos: 95 254 84 20 - 95 254 84 26 - Fax: 95 254 84 66 - C.I.F.: P-2907500-1